

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 1 de 18

## INFORME DE SEGUIMIENTO

### COMITÉ DE CONCILIACIONES Y SISTEMA DE INFORMACION DE PROCESOS JUDICIALES BOGOTA SIPROJ-WEB

VIGENCIA 2020

#### OFICINA DE CONTROL INTERNO

#### JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Norha Carrasco Rincón

#### EQUIPO AUDITOR

Norha Carrasco Rincón

#### PERIODO EVALUADO

Vigencia 2020

#### FECHA DEL INFORME

12 de noviembre de 2020

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 2 de 18

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>4. RESULTADOS Y EVIDENCIAS RELACIONADAS .....</b>	<b>4</b>
<b>4.1. METODOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>4.2. CREACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y ACTUALIZACION NORMATIVA .....</b>	<b>4</b>
<b>4.3. OPORTUNIDAD DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION .....</b>	<b>5</b>
<b>4.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:.....</b>	<b>6</b>
<b>4.5 MEJORAMIENTO CONTINUO .....</b>	<b>14</b>
<b>5. CONCLUSIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>5.1. FORTALEZAS .....</b>	<b>15</b>
<b>5.2. DEBILIDADES .....</b>	<b>15</b>
<b>5.2.1. Oportunidades de Mejora .....</b>	<b>15</b>
<b>5.2.2. Hallazgos.....</b>	<b>16</b>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 3 de 18

### 1. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

- Realizar seguimiento a la información judicial y extrajudicial, que la Secretaría Distrital de la Mujer incorporó en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ D.C., conforme a los parámetros de oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información. Se verificará la idoneidad de la información, así como las provisiones contingentes y consultas de las principales piezas procesales.
- Verificar el cumplimiento dado por el Comité de Conciliación, a las obligaciones y funciones establecidas en la normatividad legal reglamentaria existente, tanto interna como externa.

### 2. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El alcance del presente informe comprende el seguimiento, tanto a las funciones desempeñadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de la Mujer y por la Secretaría Técnica del comité, durante el periodo comprendiente entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 2020, de conformidad con los criterios normativos referidos en el presente informe en el anexo No. 1.

### 3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- Creación del Comité y actualización normativa
- Verificación del cumplimiento de la reglamentación para el funcionamiento del comité de conciliación. (Decreto Nacional 1069 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1167 de 2016 y Resolución Interna No. 215 de 2013, modificada por la Resolución Interna No. 456 de 2013)
- Cumplimiento de las Funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación (Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1167 de 2016 y Resolución Interna No. 478 de 2013)
- Riesgos y controles identificados por el proceso de gestión jurídica.
- Informe de auditoría realizado por la Oficina de control interno.
- Seguimiento, registro y estado de procesos en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ D.C
- Verificación y seguimiento a las Obligaciones Contingentes a cargo de la Secretaría.
- Acciones adelantadas en procura del mejoramiento continuo del proceso.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 4 de 18

## 4. RESULTADOS Y EVIDENCIAS RELACIONADAS

### 4.1. METODOLOGÍA

A continuación, se resumen los principales aspectos de la metodología utilizada para la elaboración del presente informe, en el marco de la aplicación de las técnicas de auditoría integral:

- a) Verificación de las Actas del Comité de Conciliación, las cuales fueron remitidas a la Jefa de la Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico de acuerdo a la citación efectuada por la Secretaría Técnica del Comité.
- b) Verificación del Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ D.C
- c) Revisión del informe de auditoría realizado por la Oficina de Control Interno, al proceso de gestión jurídica durante la vigencia 2020.
- d) Revisión de la página web de la entidad, y del aplicativo del Sistema de Gestión KAWAK.
- e) Revisión del informe de gestión de defensa judicial del primer semestre de 2020, presentado por la Oficina Asesora Jurídica a la Secretaría Jurídica Distrital con radicado 1-2020-004170.

La metodología implementada por la oficina de Control Interno contempla las particularidades que se presentaron con ocasión de la declaratoria de emergencia económica y sanitaria, las cuales se reflejan en aspectos como la realización de la totalidad de los Comités de Conciliación de manera virtual, la dificultad en la elaboración de las actas de las respectivas sesiones y el seguimiento a la totalidad de las actuaciones que se presentaron en torno a las funciones del comité de conciliación.

De esta forma, y teniendo como base los criterios de seguimiento, a continuación, se presentan los análisis y conclusiones de cada aspecto evaluado por esta Oficina.

### 4.2. CREACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y ACTUALIZACION NORMATIVA

El comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer fue creado mediante Resolución Interna No. 215 de julio de 2013, por medio de la cual se creó el Comité, la cual fue recogida y modificada por la Resolución Interna No. 456 de 2013, en la cual se incluyó la nueva estructura orgánica de la Secretaría, la Resolución Interna No. 478 de 2013, por medio de la cual se emitió el reglamento interno del Comité de Conciliación y la Resolución Interna No. 417 de 2016, por la cual se modificó la integración del comité de conciliación.

De otra parte, esta oficina pudo observar en el acta de reunión del comité No. 009 del 15 de mayo de 2020, que la abogada de la Secretaría Jurídica Distrital designada para acompañar al Comité de Conciliación de la entidad, en su calidad de invitada, propone que se revise el acto administrativo que regula el Comité de Conciliación de la entidad, con el fin de verificar que el acto administrativo esté conforme con la normatividad expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. La misma observación se realiza respecto a la actualización del manual de políticas de prevención del daño antijurídico.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 5 de 18

En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica en acta de reunión No. 10 y 17, informan al comité de conciliación que la actividad de actualización de las políticas de prevención del daño antijurídico y de la normativa interna que regula la conformación e integración del comité, serán actualizados durante la vigencia 2020.

### 4.3. OPORTUNIDAD DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto Nacional 1069 de 2015 el Comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, por lo cual la Oficina de Control Interno procedió a realizar la verificación del cumplimiento de esta normatividad evidenciando que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020, el Comité de Conciliación de Secretaría Distrital de la Mujer, sesionó así:

No. Sesiones	Fecha de sesión	Virtual o presencial	Acta	Fecha de publicación	Publicación de actas a tiempo (Art. 15 D 839-2018)
No. 01	23/01/2020	Virtual	SI	23/01/2020	SI
No. 02	31/01/2020	Virtual	SI	31/01/2020	SI
No. 03	6/02/2020	Virtual	SI	7/02/2020	SI
No. 04	28/02/2020	Presencial	SI	19/03/2020	NO
No. 05	11/03/2020	Presencial	SI	31/03/2020	NO
No. 06	31/03/2020	Virtual	SI	17/04/2020	NO
No. 07	17/04/2020	Virtual	SI	30/04/2020	NO
No. 08	30/04/2020	Virtual	SI	30/04/2020	SI
No. 09	15/05/2020	Virtual	SI	27/05/2020	NO
No. 10	29/05/2020	Virtual	SI	16/06/2020	NO
No. 11	19/06/2020	Virtual	SI	30/06/2020	NO
No. 12	30/06/2020	Virtual	SI	14/09/2020	NO
No. 13	7/07/2020	Virtual	SI	14/09/2020	NO
No. 14	31/07/2020	Virtual	SI	16/09/2020	NO
No. 15	21/08/2020	Virtual	SI	16/09/2020	NO
No. 16	31/08/2020	Virtual	SI	17/09/2020	NO
No. 17	21/09/2020	Virtual	SI	29/09/2020	NO
No. 18	29/09/2020	Virtual	SI	20/10/2020	NO
No. 19	20/10/2020	Virtual	SI	29/10/2020	NO

Elaborado por: Oficina de Control Interno

Fuente: Siproj web

Del anterior cuadro se puede concluir que las actas del comité de conciliación fueron publicadas en el SIPROJ – WEB de manera extemporánea, de acuerdo con los términos establecidos para el efecto por el Decreto 839 de 2018 que expresamente consagra:

*“(…) elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación”*

Aunado a lo anterior, también se evidenció extemporaneidad en la aprobación de las actas de sesión por parte del comité de conciliación, así:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 6 de 18

- El acta No. 4 del 28/02/2020 fue aprobada en la sesión del comité No. 6 efectuada el 31/03/2020.
- Las actas 6, 7 y 8 fueron aprobadas en la sesión del comité No. 9 del 15/05/2020, no obstante que en el escrito de cada una de las sesiones (6,7 y 8) se menciona la aprobación del acta de la sesión inmediatamente anterior, surgiendo la duda si se aprobaron dos veces las actas o fueron aprobadas tardíamente.
- Las actas No. 12 del 30/06/2020, 13 del 7/7/2020, 14 del 31/07/2020, 15 del 21/08/2020, y 16 del 31/08/2020, fueron aprobadas en sesión del comité realizado el 21 de septiembre de 2020, en ese sentido se observa, que las actas fueron publicadas en el SIPROJ WEB sin haber sido aprobadas por el comité de conciliación.

Finalmente se anexa un pantallazo con la información publicada en el SIPROJ – WEB, referente a las actas de sesión del comité de conciliación:

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	019-2020	52158	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-10-20	2020-10-29	En proceso
2.	018-2020	51638	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-09-29	2020-10-20	En proceso
3.	017-2020	50538	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-09-21	2020-09-29	Terminada
4.	016-2020	50242	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-08-31	2020-09-17	Terminada
5.	015-2020	50219	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-08-21	2020-09-16	Terminada
6.	014-2020	50218	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-07-31	2020-09-16	Terminada
7.	013-2020	50140	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-07-07	2020-09-14	Terminada
8.	012-2020	50139	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-06-30	2020-09-14	Terminada
9.	011-2020	47979	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-06-19	2020-06-30	Terminada
10.	010-2020	47758	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-05-29	2020-06-18	Terminada
11.	009-2020	47176	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-05-15	2020-05-27	Terminada
12.	008-2020	46599	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-04-30	2020-04-30	Terminada
13.	007-2020	46596	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-04-17	2020-04-30	Terminada
14.	006-2020	46358	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-03-31	2020-04-17	Terminada
15.	005-2020	45916	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-03-11	2020-03-31	Terminada
16.	004-2020	45700	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-02-28	2020-03-19	Terminada
17.	003-2020	44719	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-02-06	2020-02-07	Terminada
18.	002-2020	44617	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-01-31	2020-01-31	Terminada
19.	001-2020	44014	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	2020-01-23	2020-01-20	Terminada

#### 4.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1069 de 2015, la Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación:

##### A) Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

La política de prevención de del Daño Antijuridico se encuentra publicada en la página web de la Entidad, en el botón de transparencia y acceso a la información pública, al cual se puede acceder a través del link <http://www.sdmujer.gov.co/transparencia/planeacion/pol%C3%ADticas-lineamientos-y-manuales/manual-pol%C3%ADtica-prevenci%C3%B3n-del-da%C3%B1o>, allí se observa además de la resolución No. 304 de 2017, el manual de política de prevención del daño antijuridico y defensa judicial.

##### *Actualización del Manual de políticas de prevención del daño antijuridico de la Entidad:*

Esta Oficina revisó el “Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijuridico y Defensa Judicial” expedido en septiembre de 2017 por la Oficina Asesora Jurídica y que se encuentra publicado en el aplicativo LUCHA, respecto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 7 de 18

del cual se recomienda incluir lo dispuesto por la Directiva 025 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, con asunto: *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”*

En este sentido la Directiva consagra frente al análisis, formulación y actualización de las políticas de prevención del daño antijurídico, la inclusión de todas las fuentes de responsabilidad del Estado como los actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, propias de la gestión administrativa de la Entidad, las cuales son de conocimiento no solo de la Oficina Asesora Jurídica sino de todas las áreas de la Secretaría.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de formular y/o actualizar las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, se recomienda crear un grupo interdisciplinario encargado de analizar y llevar al Comité de Conciliación todos los casos o causas repetitivas que puedan servir como insumo para crear o modificar las políticas, tal como lo establece la Directiva 025 de 2018, máxime si se tiene en cuenta que el “Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial” de la SDMujer en su numeral 7 denominado “Identificación de Causas, Seguimiento y Actualización” consagra:

*“... Cuando las diferentes dependencias identifiquen causas repetitivas de demanda, reclamaciones o asuntos que, a su juicio, puedan generar la configuración de daño antijurídico en el desarrollo de sus funciones, deberán ponerlas en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que sean estudiadas en el Comité de Conciliación por parte de sus integrantes, para determinar la formulación de la respectiva política de prevención y la actualización del presente Manual”*

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva 025 de 2018, el grupo interdisciplinario será el encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla; la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico.

Las funciones, actividades y competencias del grupo interdisciplinario se encuentran consagradas en la Directiva 025 de 2018; no obstante, se aclara que son diferentes a las establecidas para el Comité de Conciliación y la Secretaría Técnica del mismo.

En última instancia se observa que la Secretaría Jurídica Distrital mediante circular 003 de 2020, estableció como plazo máximo para que las Entidades Públicas formularan y aprobaran la política de prevención del daño antijurídico. el 14 de agosto de 2020. Esta situación fue puesta en evidencia, por la delegada de la Secretaría Jurídica ante el comité de conciliación de la Secretaría de la Mujer, en sesión del comité No. 10, en cuya acta se puede observar el requerimiento efectuado por esta Entidad, consistente en la actualización del Manual de prevención del daño antijurídico de la secretaría, adoptado mediante resolución interna No. 304 de 2017.

***Hallazgo efectuado por la Oficina de Control Interno en auditoría efectuada al proceso de gestión jurídica relacionado con las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad***

La Oficina de Control Interno realizó auditoría al proceso de gestión jurídica, para el periodo comprendido entre julio de 2019 a febrero de 2020; los resultados fueron remitidos en agosto de 2020, al proceso auditado y al Despacho de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 8 de 18

Considera esta Oficina pertinente exponer los principales resultados del informe previamente mencionado, como quiera que el único hallazgo encontrado, se refiere precisamente a la no actualización del manual de políticas de prevención del daño antijurídico de la Secretaría.

En ese orden de ideas a continuación, se relacionan el hallazgo, y las principales observaciones efectuadas en el informe de auditoría:

**Hallazgo:** *El contenido mismo de la política interna de prevención del daño antijurídico no es concordante con lo señalado por la Directiva Distrital No. 025 de 2018; toda vez que su objetivo, alcance e identificación de causas litigiosas no están definidos en el marco de los pasos básicos que describe dicha directiva.*

**Análisis:**

- El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 3, contempla dentro de la Dimensión de Gestión con valores para resultados, la Política de Defensa Jurídica, la cual busca que:

*“Las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo”.*

*“Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.”*

Como lo indica el Manual, la política de defensa jurídica del Estado, es una política transversal que desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del ciclo de Defensa Jurídica en las entidades públicas.

En este sentido, las políticas de prevención del daño antijurídico se diseñan con el propósito de conocer de antemano las causas que pueden llevar a que una entidad del Estado cause daño, perjuicio y/o riesgo. Para tal fin, se deben identificar los eventuales hechos que causan daños antijurídicos y adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

- El Decreto Distrital 430 de 2018, tiene por objeto adoptar el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital -MGJP-, el cual es aplicable a todas las entidades y organismos distritales.

*“El MGJP es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico.”*

Dentro de los componentes del MGJP, se encuentra la prevención del daño antijurídico, como un componente transversal, que pretende desarrollar la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, en el ejercicio de la función pública, lo cual puede llevar a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

- La Secretaría Jurídica Distrital, en desarrollo de sus competencias legalmente asignadas, expidió la Directiva 025 de 2018, con asunto: *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 9 de 18

*Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”, en la que se observa la importancia de la política de prevención del daño antijurídico, como un mecanismo idóneo para la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas y para hacer que los conflictos entre la institucionalidad y los particulares disminuyan. Esta Directiva, contiene los pasos básicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.*

- La política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de la Mujer requiere una actualización y/o modificación, dada la situación actual en cuanto a la actividad litigiosa de la entidad y además en atención a las nuevas disposiciones normativas expedidas por la Secretaría Jurídica Distrital, las cuales son de obligatoria observancia y deben ser recogidas no sólo por el proceso “Gestión jurídica” sino también a nivel institucional. Esto en razón a que, se evidencia que el contenido mismo de la política interna de prevención del daño antijurídico no es concordante con lo señalado por la Directiva Distrital No. 025 de 2018, toda vez que su objetivo, alcance e identificación de causas litigiosas no están definidos en el marco de los pasos básicos que describe dicha directiva.
- Actualmente se cuenta con información suficiente para la creación y actualización de nuevas políticas de prevención del daño antijurídico, acordes con las nuevas situaciones jurídicas que se han presentado durante las últimas vigencias.
- Por otra parte el MIPG, también señala como buena práctica la incorporación de estos instrumentos dentro de los documentos que hacen parte de los procesos de la Entidad, situación que no se cumple en la Secretaría como quiera que el procedimiento relacionado con el tema y nombrado Defensa Judicial código GJ-PR4, no ha sido actualizado en el marco de la expedición de la política de prevención del daño antijurídico y por ende en su versión 2 no se incluye dentro de sus políticas de operación referencia alguna de la política establecida en el año 2017.

Finalmente se pone de presente, que la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento al Comité de Conciliación y al SIPROJ – WEB, con corte a 31 de diciembre de 2019, había realizado recomendaciones direccionadas a la actualización de la política de prevención del daño antijurídico, sin que las mismas hubieran sido recogidas por el proceso de Gestión Jurídica.

#### **B) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado contra la entidad**

Según información reportada en el Sistema SIPROJ – WEB, los procesos que cursan en los cuales la Secretaría Distrital de la Mujer es parte son los siguientes:

No. Proceso	2018-00191
Partes	SOCIEDAD ADA S.A
Proceso	en Contra - Activo
Tipo Proceso	CONTENCIOSO - CONTRACTUAL
Despachos Competentes	Inicial: JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ - Actual: JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Fechas	Inicio: 2018-11-26
Último Estado	Último Estado: 2020-07-02
Última Actuación	En el estado de dos de julio 2020, se fija notificación de Auto que decreta la reanudación de términos, ordena dar traslado de la demanda del J.37 a ADA S.A., en el término de 10

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 10 de 18

	siguientes a la notificación de la providencia y reconoce personería a la Profesional Alicia Valencia V. como apoderada de la SDMujer.
Actuación Comité de Conciliación	En acta de comité No. 13 de 2020, El comité de conciliación aprobó los argumentos de defensa de la Secretaría Distrital de la Mujer, se presentó contestación de la demanda el 8 de julio de 2020

No. Proceso	2019-00358
Partes	MORA DUARTE ALVARO LEONARDO
Proceso	en Contra – Activo
Tipo Proceso	CONTENCIOSO - NULIDAD
Despachos Competentes	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ - Actual: JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Fechas	Inicio: 2020-03-03
Último Estado	Ultimo Estado: 2020-10-10
Última Actuación	En secretaria en términos 21 Sep 2020 traslado (not) art. 199 y 172 CPACA (25 y 30 DIAS) 22 Sep 2020 11 Dec 2020
Actuación Comité de Conciliación	En acta de comité No. 13, 14 y 15 se expuso ante el comité el asunto, los argumentos que soportarían la contestación de la demanda, los cuales fueron aprobados por el comité y la vinculación de la Secretaría Jurídica Distrital

No. Proceso	E-2019-711888
Partes	IPES
Proceso	Mixto - Activo
Tipo Proceso	MASC - Conciliación
Despachos Competentes	Inicial: JUZGADO 58 - ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA - Actual: JUZGADO 58 - ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA
Fechas	Inicio: 2019-11-19
Último Estado	Ultimo Estado: 2020-03-13
Última Actuación	Se realiza audiencia de conciliación conjunta con el IPES, se acuerda que el IPES debe reintegrar a la SDMujer el valor no ejecutado \$77.984.136. Se remite el expediente al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (reparto) para efectos del control de legalidad del acuerdo, El Acta de Conciliación conjunta se repartió al Juzgado 58 administrativo para su aprobación en sede judicial. desde el 13 marzo que se allegó por reparto no ha tenido más pronunciamiento. (31 agosto -2020)
Actuación Comité de Conciliación	En acta de comité 3 y 4 se presentaron los argumentos que se iban a exponer en la conciliación y el proyecto de acuerdo de conciliación, y el comité aprobó todas las modificaciones efectuadas al mismo, solicitadas por la procuraduría delegada para asuntos administrativos.

De la información contenida en las actas aportadas por la Secretaría Técnica, se puede observar que en las sesiones del Comité de Conciliación se han presentado los casos que se están adelantando contra la Entidad, en aras de determinar las causas generadoras de los conflictos.

De otra parte, frente al índice de condenas, los tipos de daño por los cuales ha resultado condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones administrativas y procesales por parte de los apoderados, se debe aclarar que a la fecha la Entidad no cuenta con ningún proceso judicial fallado en su contra, por lo que el estudio de los casos

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 11 de 18

que se observa en las actas de las sesiones del Comité de Conciliación se han circunscrito a las solicitudes de conciliación prejudicial.

A continuación se anexa el resultado de la información que arrojó el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ D.C, relacionada con los procesos que cursan contra la entidad:



**PROCESOS ACTIVOS Y TERMINADOS**



No obstante, se recomienda al Comité analizar los casos más representativos que se presenten contra la Entidad en materia de tutelas, teniendo en cuenta que son el mayor porcentaje de solicitudes allegadas, con el fin de determinar las causas generadoras de conflictos y así proponer correctivos.

**C) Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional**

La Oficina de Control Interno, verificó las actas suscritas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, durante el periodo objeto de revisión, evidenciando que se presentó ante el comité la solicitud de analizar la procedencia o no, de acudir a conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en el siguiente caso:

En noviembre de 2019, se presentó de manera conjunta la solicitud de conciliación ante la Procuraduría delegada para los Asuntos Administrativos No. 194 Judicial I - para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 392 de 2014, suscrito con el IPES.

En acta de comité No. 3 del 06 de febrero de 2020, la secretaria técnica presentó todos los hechos relacionados con el contrato 392 de 2014, y solicitó al Comité de Conciliación aprobar la propuesta de conciliación que se presentaría ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos y en todo caso recuerda que el plazo máximo para realizar la conciliación es el 20 de agosto de 2020. De manera inequívoca y unánime, las integrantes del Comité decidieron que la Entidad conciliaba conjuntamente con el IPES, siempre y cuando el IPES realizara el desembolso de lo adeudado a esta Secretaría de manera independiente al proceso administrativo y/o judicial que adelante para obtener el pago, tal y como quedó evidenciado en el Acta de Liquidación bilateral suscrita entre las dos partes.

No obstante, en acta de comité No. 5 del 11 de marzo de 2020, la Jefa de la Oficina Asesora Jurídica informa que la Procuradora Judicial 194 de Asuntos Administrativos, en donde cursa la solicitud de conciliación, pidió dentro de la

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 12 de 18

diligencia que se modificara la certificación que contenía la posición de las integrantes del Comité habían tomado para adelantar la citada diligencia, pues a juicio de la Procuradora, esto condicionaba la fórmula de arreglo. Estos cambios fueron aceptados por el comité y se procedió a realizar la audiencia de conciliación.

No se observa publicada en el SIPROJ WEB en el módulo de fichas de conciliación, el acta de conciliación adelantada ante la Procuraduría General de la Nación, como se puede observar en el siguiente screen shot:



#### **D) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad**

A la fecha de realización del presente informe, la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta con procesos fallados en contra de sus intereses.

#### **E) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición**

La Oficina de Control Interno pudo determinar, con fundamento en las actas de sesión del Comité de Conciliación que durante la vigencia 2019, no se realizaron solicitudes de llamamiento en garantía con fines de incoar una acción de repetición.

#### **F) Dictar su propio reglamento**

La Secretaría Distrital de la Mujer adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación mediante la Resolución No. 0478 del 30 de diciembre de 2013 *“Por medio del cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*.

De otra parte, teniendo en cuenta la expedición del Decreto Distrital No. 839 de 2018, *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*, esta Oficina procedió a verificar el cumplimiento de las funciones allí asignadas a los comités de conciliación, respecto de las cuales, se pudo determinar que la mayoría de las funciones de los comités de conciliación descritas en el Decreto Distrital No. 839 de 2018, se encontraban previamente contempladas en el Decreto Nacional 1069 de 2015, y fueron objeto de revisión en el numeral anterior.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 13 de 18

Respecto a las funciones del Comité de Conciliación, adoptadas mediante la Resolución No. 0478 del 30 de diciembre de 2013, Se recomienda al comité de conciliación contemplar las siguientes<sup>1</sup>:

i) Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

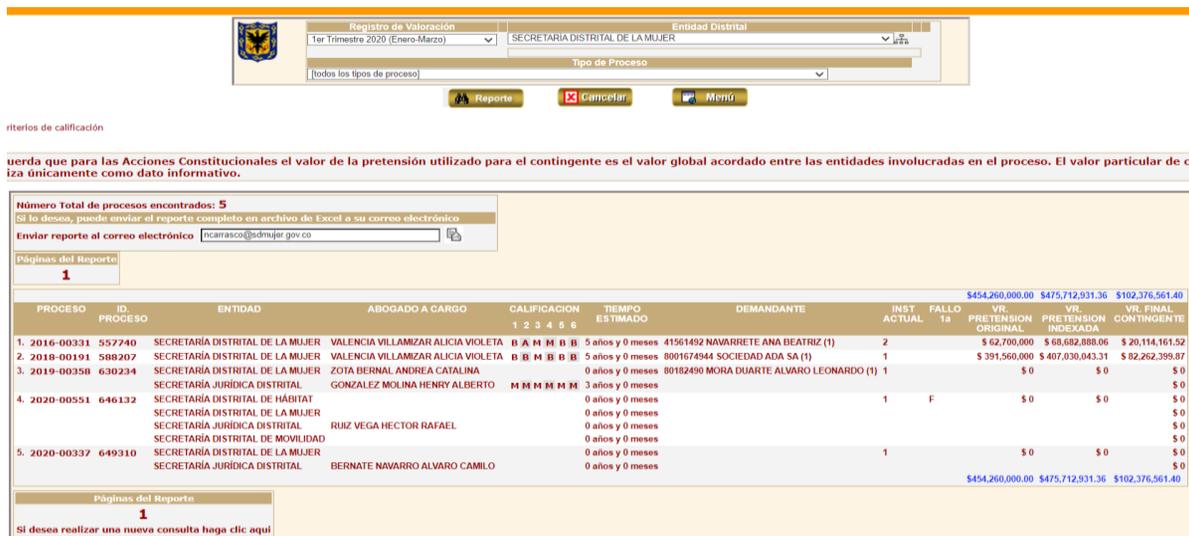
ii) Cuando en los medios de control para la protección de los derechos colectivos, concurren varias entidades u organismos distritales y los Comités de Conciliación de cada una presenten posturas diferentes, o no unificadas, o la naturaleza, impacto o interés del asunto lo amerite, el citado Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, deberá solicitar al Comité de Conciliación de la Secretaría jurídica Distrital conocer del tema, el cual decidirá en última instancia.

iii) Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos.

iiii) Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.

### G) Existencia de obligaciones contingentes

Según información contenida en el SIPROJ WEB la calificación de los contingentes judiciales se realizó trimestralmente, según se puede observar en las siguientes imágenes:



PROCESO	ID PROCESO	ENTIDAD	ABOGADO A CARGO	CALIFICACION	TIEMPO ESTIMADO	DEMANDANTE	INST. ACTUAL	FALLO	VR. PRETENSION ORIGINAL	VR. PRETENSION INDEXADA	VR. FINAL
1.	2016-00331	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	VALENCIA VILLAMIZAR ALICIA VIOLETA	B A M B B	5 años y 0 meses	41561492 NAVARRETE ANA BEATRIZ (1)	2		\$ 62,700,000	\$ 68,682,888.06	\$ 20,114,161.52
2.	2018-00191	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	VALENCIA VILLAMIZAR ALICIA VIOLETA	B B M B B	5 años y 0 meses	8001674944 SOCIEDAD ADA SA (1)	1		\$ 391,560,000	\$ 407,030,043.31	\$ 82,262,399.87
3.	2019-00358	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	ZOTA BERNAL ANOREIA CATALINA	M M M M M	0 años y 0 meses	80182490 MORA DUARTE ALVARO LEONARDO (1)	1		\$ 0	\$ 0	\$ 0
4.	2020-00551	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	GONZALEZ MOLINA HENRY ALBERTO	M M M M M	3 años y 0 meses				\$ 0	\$ 0	\$ 0
		SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	RUIZ VEGA HECTOR RAFAEL		0 años y 0 meses		1	F	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL			0 años y 0 meses				\$ 0	\$ 0	\$ 0
		SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD			0 años y 0 meses				\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.	2020-00337	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	BERNATE NAVARRO ALVARO CAMILO		0 años y 0 meses		1		\$ 0	\$ 0	\$ 0
		SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL			0 años y 0 meses				\$ 0	\$ 0	\$ 0
									\$454,260,000.00	\$475,712,931.36	\$102,376,561.40

<sup>1</sup> Artículo 6, Decreto Distrital No. 839 de 2018

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 14 de 18

#### 4.5 MEJORAMIENTO CONTINUO

La Oficina de Control Interno realizó este seguimiento con el fin de determinar el avance y el mejoramiento continuo que ha tenido el proceso, tomando como base las recomendaciones efectuadas por esta Oficina en el informe de seguimiento al Comité de Conciliación correspondiente a la vigencia 2019. A continuación, se señalan las principales recomendaciones, y los avances realizados por el proceso:

1. *Se recomienda crear un grupo interdisciplinario encargado de analizar y llevar al comité de conciliación todos los casos o causas repetitivas que puedan servir como insumo para crear o modificar el “Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial”*

Revisada la normatividad que reglamenta el comité de conciliación, se pudo observar que esta recomendación no fue tomada en cuenta, por lo cual se reitera esta recomendación.

2. *Se recomienda analizar los casos más representativos que se presenten contra la Entidad en materia de tutelas, teniendo en cuenta que son el mayor porcentaje de solicitudes que se presentan, con el fin de determinar las causas generadoras de conflictos y así proponer correctivos.*

De acuerdo con la información que reposa en las actas del comité de conciliación, se evidencia, que, dentro de las sesiones del comité de conciliación, no se han revisado los antecedentes judiciales, como el caso de las tutelas para incluirlas dentro de las causas que soporten una formulación de políticas más ajustadas a las situaciones generadoras de conflictos en la Entidad, por lo cual se reitera esta recomendación.

3. *Se recomienda contemplar dentro de las funciones del Comité de Conciliación las adoptadas mediante el artículo 6 de la Resolución No. 0478 del 30 de diciembre de 2013, que se profundizan en el Literal F del numeral 4.3*

Revisada la normatividad que reglamenta el comité de conciliación, se pudo observar que esta recomendación no fue tomada en cuenta, por lo cual se reitera esta recomendación

4. *Se recomienda incluir dentro del mapa de procesos de la Oficina Asesora Jurídica, un flujograma con las actividades correspondientes a la identificación y trámite de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, con lo que se obtendría mayor seguridad jurídica al momento de realizar estas operaciones.*

Revisado el aplicativo KAWAK se pudo observar que el proceso “Gestión Jurídica”, solo tiene publicado un proceso relacionado con la representación judicial y extrajudicial de las acciones que presente o se inicien en su contra, no obstante, en el mismo no ha descripción respecto de las actividades relacionadas con las obligaciones contingentes que se puedan presentar por causa de una sentencia o conciliación, razón por la cual se reitera esta recomendación.

Finalmente se pudo comprobar que la Oficina Asesora Jurídica realizó un plan de mejoramiento para subsanar la causa raíz que origina el hallazgo efectuado por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría, consistente en “Se establece como acción la actualización del Manual de Prevención de Daño Antijurídico de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 15 de 18

acuerdo con las disposiciones de la Directiva 025 de 2018, emitida por Secretaría Jurídica Distrital” cuya fecha límite de ejecución es el 31 de diciembre de 2020.

## 5. CONCLUSIONES

### 5.1. FORTALEZAS

La Oficina de Control Interno destaca la colaboración del proceso en aportar la información, así como la disposición para atender las encuestas y todos los requerimientos efectuados, que sirvieron de insumo para la elaboración del presente informe.

### 5.2. DEBILIDADES

Las debilidades están compuestas por dos tipos, la oportunidad de mejora y el hallazgo, cuyas definiciones se detallan a continuación:

**Oportunidad de mejora:** Hace referencia a la identificación de temas problemáticos y mejoras potenciales sobre una situación específica identificada a lo largo del proceso auditor. Dicha situación puede llegar a ser reiterativa y podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos institucionales, por lo que es necesario identificarlas y tomar medidas y/o decisiones sobre su tratamiento

**Nota 1:** Las oportunidades de mejora identificadas no requieren un plan de mejoramiento; sin embargo, deben ser atendidas en el marco de la gestión propia del área o proceso responsables, razón por la cual la Oficina de Control Interno revisará las medidas adoptadas para su mitigación en la próxima auditoría. En este sentido, para la formulación de acciones de mejoramiento, se deben tener en cuenta los lineamientos dados desde la Oficina Asesora de Planeación.

**Hallazgo de auditoría:** Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un proceso o un asunto en particular, al realizar la comparación de *La Condición* (situación detectada o hechos identificados) con *El Criterio* que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos); y además para mayor claridad se complementa estableciendo sus *Causas* (qué originó la diferencia encontrada) y *Efectos* (situaciones adversas que pueden ocasionar la diferencia encontrada).

**Nota 2:** Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones de mejoramiento, tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales deben ser formuladas dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación del Informe de Auditoría. Asimismo, la Oficina de Control Interno, realizará el seguimiento correspondiente sobre el avance de las acciones planteadas, además de efectuar el análisis y verificación de la efectividad alcanzada en este proceso.

#### 5.2.1. Oportunidades de Mejora

De acuerdo con la tipología de debilidades a continuación se identifican las oportunidades de mejora evidenciadas en el seguimiento realizado a los controles del mapa de riesgos del proceso evaluado:

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 16 de 18

CUADRO DESCRIPTIVO OPORTUNIDADES DE MEJORA			
No.	DESCRIPCIÓN SITUACIÓN	Numeral del Informe	RESPONSA BLE
1.	Se observa que la normatividad interna por la cual se creó y reglamentó el funcionamiento del comité de conciliación se encuentra desactualizada, y, no obstante haber suscrito compromisos en las sesiones del comité para su actualización, a la fecha del presente informe no se ha realizado ninguna actuación al respecto.	4.2	Oficina Asesora Jurídica
2	Debilidades en la elaboración de las actas del comité como aprobación de sesiones tardíamente, publicación extemporánea de las actas en el SIPROJ -WEB, falta de seguimiento a los compromisos efectuados.	4.3	Comité de Conciliación
3.	Se recomienda crear un grupo interdisciplinario encargado de analizar y llevar al comité de conciliación todos los casos o causas repetitivas que puedan servir como insumo para crear o modificar el “Manual de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial”.	4.4 literal A	Comité de Conciliación
4.	Se recomienda analizar los casos más representativos que se presenten contra la Entidad en materia de tutelas, teniendo en cuenta que son el mayor porcentaje de solicitudes que se presentan, con el fin de determinar las causas generadoras de conflictos y así proponer correctivos.	4.4 literal B	Comité de Conciliación
5.	Se recomienda incluir dentro del mapa de procesos de la Oficina Asesora Jurídica, un flujograma con las actividades correspondientes a la identificación y trámite de las posibles obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones, con lo que se obtendría mayor seguridad jurídica al momento de realizar estas operaciones. Se recomienda realizar la sustitución de poderes y designar nueva Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta la terminación de la vinculación de la profesional que estaba a cargo de estas actividades	4.5	Oficina Asesora Jurídica
6.	Realizar actividades de mejoramiento continuo del proceso, tomando como base las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno en los diferentes informes de seguimiento y auditorias.	4.5	Oficina Asesora Jurídica

### 5.2.2. Hallazgos

Tema o Palabra Clave	Numeral del Informe	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	Área Responsable	ID LUCHA (Reincidencia)
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**NORHA CARRASCO RINCÓN**  
**JEFE DE CONTROL INTERNO**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 17 de 18

## ANEXO I

### De Orden Nacional:

- **Ley 640 de 2001**, “*Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones*”
- **Decreto Nacional 1716 de 2009**, “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*”.
- **Circular Externa CIR09-234-DDJ-0350** del 18 de junio de 2009, expedida por el Director de Defensa Jurídica del Estado, asunto: “*Directrices para la Defensa Jurídica del Estado y Comités de Conciliación*”
- **Decreto 1069 de 2015**, “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.*”
- **Decreto 1167 de 2016**, “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”
- **Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico** expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- **Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación** expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- **Decreto Legislativo 491 de 2020** “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*”

### De Orden Distrital:

- **Decreto Distrital 580 de 2007**, “*Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento*”
- **Circular 003 de 2016** Expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
- **Directiva 002 de 2017** Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital
- **Directiva 005 de 2017** con Asunto: “*Lineamientos y Directrices en Materia de Acciones de Repetición*” Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.
- **Circular 031 de 2017** Expedida por la Secretaría Jurídica Distrital
- **Decreto 212 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital** “*Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”
- **Decreto Distrital 430 de 2018** “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”
- **Decreto Distrital 839 de 2018** “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*”
- **Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital** “*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica*”

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: ESG-FO-02
	<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01
	<b>INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO</b>	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 18 de 18

- **Resolución 114 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital** *“Por la cual se corrige parcialmente el artículo 25 de la Resolución 104 de 2018”*
- **Manual de Usuario 2015, Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ-.**
- **Directiva 025 de 2018**, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, con asunto *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”*
- **Circular 001 de 2020**, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital.
- **Circular 003 de 2020**, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital.
- **Circular 008 de 2020**, expedida por la Veeduría Distrital

**Interna:**

- **Resolución No. 0215 del 30 de julio de 2013**, *“Por medio del cual se crea el comité de conciliación de la Secretaria Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución No. 0456 del 16 de diciembre de 2013**, *“Por medio de la cual se modifica la resolución 215 del 30 de julio de 2013 proferida por la Secretaria Distrital de la Mujer”*
- **Resolución No. 0477 del 30 de diciembre de 2013**, *“Por medio de la cual se designa la secretaria técnica del comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución No. 0478 del 30 de diciembre de 2013** *“Por medio del cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*
- **Resolución No. 0147 del 04 de abril de 2016** *“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones 0456 del 16 de diciembre de 2013 y 0478 del 30 de diciembre de 2013, respecto de la conformación del Comité Técnico de Conciliación a partir de la vigencia 2016”*
- **Resolución No. 013 del 12 de enero de 2017** *“Por medio de la cual al Secretaría Distrital de la Mujer delega la asistencia a las sesiones del Comité de Conciliación”*
- **Resolución No. 304 del 13 de septiembre de 2017** *“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial en la Secretaría Distrital de la Mujer”*